

PROCEDIMIENTO: INFRACCIONES

Versión: 01

Código: PRO-

Fecha: 11/12/2015

AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE Página: 1 de 9



1. OBJETIVO:

Determinar la responsabilidad de los presuntos infractores del tránsito y al transporte.

2. ALCANCE:

Desde la orden de comparecencia que se le hace al presunto infractor, hasta la expedición de un acto administrativo.

3. BASE LEGAL:

Constitución Nacional (Art. 29 debido proceso).

Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) modificada por ley 1383 de 2010

Código Penal

Código Civil ley 594 de 2000

Código de Procedimiento Penal

Código procedimiento Civil

Lev 1142 de 2007 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Resolución 414 de Agosto 22 de 2002 Instituto Nacional de Medicina Legal

Decreto 019 de 2012

Ley 336 de 1996

Estatuto Nacional de Transporte

Ley 1437 de 2011, Decreto 170 de 2001, por la cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros

Decreto 172 de 2001. Por la cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi

Decreto 3366 de 2003

Resolución 010800 de 2003

Norma Técnica Colombiana NTC 5375, Circulares y Conceptos expedidos por el Ministerio de Transporte, en cuanto a la regulación de comparendos de Transporte Publico.



PROCEDIMIENTO: INFRACCIONES

Versión:

01

Código: PRO-

Fecha:

11/12/2015 AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE Página: 2 de 9



4. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES:

ALCOHOLEMIA: Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.

COMPARENDO: Orden formal de notificación o citación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción, la orden de comparendo en ningún momento se concibe como una multa o una sanción.

EMBRIAGUEZ: Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales. causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo

INFRACCION: Transgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones: simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material.

INFRACCION AL TRANSPORTE PUBLICO: Transgresión o violación de una norma al Transporte.

MULTA: Sanción pecuniaria. Para efectos del presente código y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos diarios legales vigentes.

RECURSO DE APELACION: Es un medio de impugnación, a través del cual se pide que se revoque una providencia de una autoridad judicial, este recurso a diferencia de la reposición no lo resuelve el mismo funcionario que emitió la decisión, sino su superior jerárquico,

RECURSO DE REPOSICION: Es un recurso administrativo que tiene por objeto la impugnación de los actos administrativos que agoten la vía administrativa y se interpone ante el mismo funcionario que emitió la decisión.



PROCEDIMIENTO: INFRACCIONES

Fecha: 11/12/2015

01

Versión:

Código: PRO-

AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE Página: 3 de 9



5. CONDICIONES GENERALES

- El agente de tránsito debe entregar al servidor público de la secretaria de transito original del comparendo dentro de las 12 horas de haber sido elaborado para ser ingresado al aplicativo.
- La oficina de Contravenciones clasifica los comparendos de infracción al Tránsito y al Transporte, entregando éstas últimas a la oficina de Transporte Público.
- Los Comparendos diligenciados por concepto de embriaguez, el agente de tránsito los allegará junto con las licencias de conducción y la tirilla de alcoholemia.
- En el aplicativo Interno y plataforma SIMIT puede ser descargados los comparendos con resoluciones en los casos de: Exoneración, Prescripción, Reasignación, Caducidad, No se utilizara actos administrativos para el descargue los casos de: Comparendos Comparendos por pago total, Pago por exoneración según Educativos. porcentajes establecidos en la ley 1383 de 2010, debido a que estos son realizados en los bancos y el aplicativo interno en el sistema se hace en forma automática.
- El contraventor que no comparezca dentro del término legal para solicitar fijación de audiencia Pública, el aplicativo interno sanciona en forma automática pasados 30 días desde el hecho expidiendo la resolución Automática de sanción ejecutoriada.
- La resolución automática de sanción después de ser emitida por el sistema el día 31, la cambiara de estado deuda a estado moroso la cual es reportada a cobro coactivo en la Tesorería Municipal
- El contraventor puede solicitar fijación fecha de audiencia de forma escrita la cual debe ser radicada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del comparendo en el área de contravenciones de las instalaciones Secretaria de Transito, la cual se debe trasladar a la oficina de contravenciones el mismo día o al día hábil siguiente de ser radicado
- El contraventor al no presentarse, el sistema emite resolución Automática notificada por estrados y quedando ejecutoriada para cobro coactivo
- El recurso de reposición deberá interponerse oralmente y sustentarse en la audiencia en que se profiera.



se profiera.

PROCESO: GESTION DEL TRANSITO TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD

PROCEDIMIENTO: INFRACCIONES

Fecha: 11/12/2015

01

Código: PRO-

GTT-02

Versión:

AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE Página: 4 de 9



- El recurso de apelación procede sólo contra las resoluciones que pongan fin a la primera instancia y deberá interponerse oralmente y sustentarse en la audiencia en que
- En los casos establecidos en el artículo 26 de la ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 de 2010, se ordena la as causales de suspensión o se cancelación de la licencia de conducción se procederá a notificar por el código contencioso administrativo
- De ser necesario el profesional Universitario remite con memorando al despacho licencia de conducción con la tirilla para custodia (Embriaguez) y la misma será retenida de acuerdo lo estipule la Ley.
- En el momento de clasificado e ingresado los comparendo, remite los comparendos que son competencia de transporte público para que de inicio al procedimiento denominado "Investigación de Comparendos al Transporte Público".
- En caso de que el presunto contraventor solicita audiencia se debe construir el expediente físico con la copia de la cedula, copia del comparendo, las citaciones a audiencia e impresión de la audiencia, con recursos y ejecutoria respectiva para trasladar expediente físico a tesorería para acción de cobro. En caso de expedir expediente electrónico allegar a la oficina de cobro coactivo los archivos en PDF que pueden a su vez ser impresos en el aplicativo interno instalado en Área de Cobro coactivo estos expedientes se regirá por la política implementada por Secretaria Hacienda y su dirección respectiva.
- Los comprendos recibidos, cuyo servicio sean de jurisdicción nacional tales como empresas de transporte urbano, servicio especial, intermunicipal serán remitidos con oficio para su respectiva investigación a la Superintendencia de Puertos y Transporte Ministerio de Transporte.
- Para interponer los Recursos de Reposición y de Apelación la persona cuenta con cinco (5) días hábiles después de haber sido notificado de la Resolución.
- El fallo proferido puede ser para: exonerar, prescribir u ordenar el pago o cancelación de la multa.
- Cuando la decisión o fallo sea por exoneración o prescripción la multa no se aplica en el sistema interno.



PROCEDIMIENTO: INFRACCIONES AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE Página: 5 de 9

Código: PRO-GTT-02

Versión: 01

Fecha:

11/12/2015



- Cuando la persona se acerca a cancelar la infracción se liquida en el aplicativo interno. la persona cancela y aporta el recibo de pago original, luego se fotocopia y se adjunta con la resolución para ser archivado en la carpeta donde reposa el historial vehicular.
- En la publicación del edicto debe de especificarse la fecha de fijación y desfijación del mismo.
- Si es intención del usuario cancelar la multa, se realiza la resolución sanción para cancelar en el banco que queda ubicado en el interior de la secretaría de tránsito.
- La multa debe ser liquidado por el Profesional Universitario de Transporte Público basado en la Resolución Sanción.
- Las pruebas pueden ser decretadas dentro de la audiencia de descargos, si así lo estípula la persona.
- La Resolución donde se multa a la persona y donde se da respuesta al recurso de reposición debe ser firmado por el (la) Secretario (a) de Tránsito.



GTT-02

Versión: 01 Fecha:

Código: PRO-

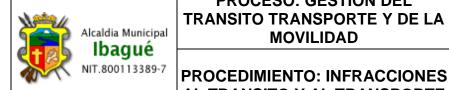
11/12/2015

AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE Página: 6 de 9



DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES 6.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTR O	FLUJOGRAMA
Se recibe la relación de comparendos efectuados por el agente de tránsito	Auxiliar administrativo o contratista			Recibir relación
Se realiza la selección de los comparendos con infracción al Tránsito y con infracción al Transporte	Auxiliar administrativo o contratista		Aplicativo interno	Separar Transito 1 Transporte
Se realiza la apertura de la investigación	Auxiliar administrativo o contratista		Expediente	Apertura de investigación
Se realiza una citación a la persona y/o empresa para una audiencia que permita esclarecer los hechos del comparendo	Auxiliar administrativo o contratista			Se cita a audiencia



GTT-02

Versión: 01

Fecha:

Código: PRO-

11/12/2015 AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE Página: 7 de 9



La persona y/o empresa rinde los descargos de los sucedido	Auxiliar administrativo o contratista	Se rinde descargos
La Secretaria de tránsito se pronuncia por medio de un acto administrativo	Profesional Abogado o contratista	Resolución Resolver investigación
Se declara exoneración o contraventor	Auxiliar administrativo o contratista	Exonerar Se liquida se paga y se descarga Si 2
Se termina el proceso de infracciones al transporte	Auxiliar administrativo o contratista	Se cierra el proceso
Se cita a una audiencia de descargos para determinar los hechos del comparendo	Auxiliar administrativo o contratista	Audiencia



GTT-02

Versión:

01

Código: PRO-

Fecha: 11/12/2015



PROCEDIMIENTO: INFRACCIONES AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE Página: 8 de 9

Se determina si Auxiliar Paga administrativo o el infractor pagara el contratista comparendo No Se expide Resolución resolución Profesional Automática Resolución Abogado o automática contratista notificada por estrados, quedando ejecutoriada Se pasa para cobro coactivo Auxiliar Procedimie Cobro coactivo en la dirección de administrativo o nto cobro tesorería contratista coactivo Fin



PROCEDIMIENTO: INFRACCIONES AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE Página: 9 de 9

Código: PRO-GTT-02

Versión: 01

Fecha:

11/12/2015



7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	11/12/2015	Primera versión sigami

Revisó	Aprobó
LIBARDO CASTIBLANCO/GIOVANNY POSADA	MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO Secretaria de Despacho
Profesional universitario/ Director Operativo	•